

TEMUCO, 02 JUL. 2015

**VISTOS:**

1.- El Contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1680 de fecha 03 Junio 2015, que aprueba el convenio de cooperación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Padre Hurtado suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía con fecha 15 de Abril 2015.

3.- El contrato de arriendo, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Mylene del Pilar Norambuena Mora de la fecha 01 de Junio 2015, mediante el cual este ultimo de en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, el inmueble ubicado en calle Alberto Hurtado N°02300, Depto. F 3er Piso Block 45, Pedro de Valdivia, Temuco.-

4.- El plazo del contrato será de 7 meses, desde 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre 2015, renovable por igual periodo de tiempo.

5.- La renta mensual será la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).

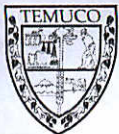
6.- Se cancelara mes de garantía la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Arriendo de fecha 01 Junio 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Doña Mylene del Pilar Norambuena Mora, por el cual se otorga en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Alberto Hurtado N°02300, Depto. F 3er Piso Block 45, Pedro de Valdivia, Temuco, por el plazo de 7 meses, a contar del 01 Junio 2015, por un valor de \$150.000.- Mensual.-

2.- Impútese, el gasto que origina el presente documento a la cuenta Extrapresupuestaria N° 2140508001009 del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Padre Hurtado, por un monto total de \$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos).



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

3.- El Departamento de Gestión de Abastecimiento deberá informar el contenido del presente decreto, en el sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al 21 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en cuanto de habilite la opción pertinente en el portal de Chile Compra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WALTER JACOBI BAUMANN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



JCFI/PQA/jfp

**Distribución:**

- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Recurso Humano
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes



**MIGUEL A. BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**







MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 7 meses y comenzará a regir el 01 de Junio 2015 extendiéndose por tanto su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015. El plazo anteriormente referido se entenderá prorrogado en forma automática y sucesiva por igual periodo y sólo expirará en el caso de que alguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término previo aviso mediante carta certificada enviada a la otra, al domicilio del Arrendador o Arrendatario según corresponda, con a lo menos 30 días de anticipación al término del período en curso.

**CUARTA:** La renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido, será la suma única y total de \$150.000 pesos impuestos incluidos, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días de cada mes previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**QUINTA:** Se deja constancia que se pagara mes de garantía al momento de la firma del contrato respectivo.

**SEXTA:** Serán de cargo de la arrendataria los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica, agua potable, Telefonía e Internet, etc., obligándose la arrendataria a exhibir al arrendador o a quien lo represente, los recibos correspondientes, cuando así este lo solicite.

**SÉPTIMA:** La arrendataria recibe la propiedad arrendada en el estado en que actualmente se encuentra y se obliga a mantenerla en perfecto estado de aseo y conservación. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**OCTAVA:** El arrendador podrá inspeccionar los inmuebles, con un aviso de 24 horas antes de visitar la propiedad, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias.

**NOVENA:** Se deja constancia que queda prohibido terminantemente a la arrendataria, subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

**DÉCIMA:** La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en el inmueble arrendado, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble arrendado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El arrendador no responderá de manera alguna por perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, explosiones, acciones terroristas o cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula tercera la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente por cualquier motivo mediante una comunicación escrita enviada al domicilio del arrendador con una antelación mínima de 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

**DÉCIMA CUARTA:** La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada parte.

**MYLENE DEL PILAR  
NORAMBUENA MORA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

72  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Dpto. Vivienda  
Desarrollo Comunitario

